

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 16 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 1.184

Código:

Expte.: 1.840

VISTO

La existencia en la Provincia de Buenos Aires de Empresas y Cooperativas que actúan como SUBDISTRIBUIDORAS de GAS DOMICILIARIO POR REDES, donde se desempeñan profesionales como Representantes Técnicos ante la Distribuidora y el Ente Regulador; y

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer pautas mínimas para dicha tarea y fijar aranceles que permitan su actualización automática, refiriéndolos al Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 435 del día de la fecha

RESUELVE

- Art. 1°.-** Definir como figura profesional la de "REPRESENTANTE TÉCNICO DE SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS -RTSDG-".
- Art. 2°.-** Adoptar para el cálculo del Honorario Mínimo Mensual, el coeficiente correspondiente al Tamaño de Prestadora del Servicio de Subdistribución de Gas por Red -TPSSG-, definida por la sumatoria de los productos del INDICE DE INCIDENCIA por el COEFICIENTE DE VALORACION de los parámetros básicos de la Tabla siguiente:

TABLA DE VALORACIÓN			
CANTIDAD DE CONEXIONES	EXTENSIÓN DE RED KM.	VOLUMEN DISTRIBUIDO ANUAL MILL. m3	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 20	
< 1000	< 50	< 1,5	0,015
1001 a 2000	50 a 100	1,5 a 3,5	0,020
2001 a 4000	100 a 150	3,5 a 6,5	0,030
4001 a 8000	150 a 180	6,5 a 10,5	0,045
8001 a 12000	180 a 200	10,5 a 20	0,065
> 12000	> 200	> 20	0,090

Ejemplo: Prestadora con 2.030 conexiones, 160 km. de extensión de red, 2,0 mill. de volumen distribuido y 2 plantas reductoras:

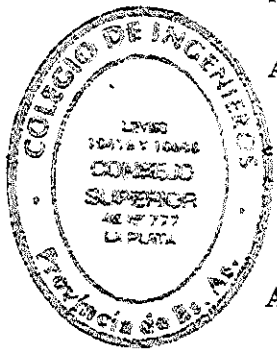
TPSSG = $0,03 \times 40 + 0,045 \times 40 + 0,02 \times 20 = 3,4$

Dos (2) Plantas reductoras = 2 HM

Honor. Profesional = $3,4 \text{ HM} + 2 \text{ HM} = 5,4 \text{ HM}$

- Art. 3°.-** Fijar el valor Mínimo mensual como resultado del producto del coeficiente de TPSSG por el Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional.
- Art. 4°.-** Al honorario resultante se agregará un (1) Honorario mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional, por cada planta reductora afectada al servicio.
- Art. 5°.-** El profesional interviniente deberá presentar la siguiente documentación: Junto al Contrato Profesional una DECLARACION JURADA de la Prestadora del Servicio de Distribución de Gas por Red, firmada por el Responsable de dicha Administración (Responsable Legal) constando en la misma: la CANTIDAD DE CONEXIONES, EXTENSIÓN DE LA RED, VOLUMEN DISTRIBUIDO ANUAL TOTAL Y NUMERO DE PLANTAS REGULADORAS EN SERVICIO, referidas al año inmediato anterior a la fecha de la firma de dicho contrato.
- Art. 6°.-** Comuníquese a los Colegios de Distrito y dése amplia difusión. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing. Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior